

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0258-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Ingresos y Hacienda.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Hiram Hernández Zetina.  |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PRI.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 21 de septiembre de 2022.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 21 de septiembre de 2022.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Hacienda y Crédito Público.   |

### II.- SINOPSIS

Reducir el porcentaje de la tasa del Impuesto al Valor Agregado, del 16% al 10%.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p align="center"><b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p><b>Artículo 1o.-</b> Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p>El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del <b>16%</b>. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b></p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se <b>reforma</b> el artículo 1ª de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 1o. ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p>El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del <b>10%</b>. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.</p> <p>...</p> <p>...</p> |

|     |  |
|-----|--|
| ... | ...  |
|     | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

*Gustavo Gutiérrez*